

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 294

Popayán, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PROMEDICOS
Demandada: CLAUDIA ESPERANZA HERRERA
GUSTAVO ADOLFO HERRERA
Radicado: 2010-00105

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la demandada CLAUDIA ESPERANZA HERRERA OMEN, para que se oficie nuevamente a la entidad BANCOLOMBIA con el propósito de comunicarle la cancelación de medidas cautelares, ya que en virtud del embargo de remanentes, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán dejó a disposición de este Juzgado los mismos, según se observa en oficio No. 4993 de 1 de noviembre de 2.018, razón por la cual, no ha sido levantada la medida según se avista en la respuesta adjunta brindada por Bancolombia.

Revisado el expediente del proceso, se constata que el mismo se terminó por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1982 de 9 de octubre de 2.018, en el que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo tanto, se ordenará oficiar a BANCOLOMBIA S.A., para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

OFÍCIESE a BANCOLOMBIA S.A., para que proceda a levantar la medida de embargo que recae sobre las cuentas de la señora CLAUDIA ESPERANZA HERRERA OMEN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.545.135, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 4993 de 1 de noviembre de 2.018 emitido por el

Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán dentro del radicado 190014003006201200586 en favor del proceso bajo radicado 19001400300420100010500.

NOTIFIQUESE.-

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b749323bae5412635761500d3719626d01dd8b52054b8f44bb78274936f0a7**

Documento generado en 08/04/2022 03:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>